DECRETO DGM-4385-2026

TEMUCO,14.10.2026

VISTOS:

1.-Lo dispuesto en el Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.

3.- La Ordenanza Ambiental Municipal de Temuco N°003 de fecha 05 de abril de 2016.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores estacionados en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.

2.- Que la actividad de venta de Mote con Huesillos es una actividad comercial de temporada y tradicional de la zona.

3.-Fotocopia de carnet de la solicitante, Sra. Andrea Roxana Alvial Herrera C.I. Ley 19.628

4.- Certificado de antecedentes de la solicitante, Sra. Andrea Roxana Alvial Herrera. C.I. Ley 19.628

5.- Fotocopia de carnet del suplente, Sr. Mauricio Custodio Bravo Miranda, C.I. Ley 19.628

6.- Certificado de antecedentes del suplente, Sr. Mauricio Custodio Bravo Miranda, C.I. Ley 19.628

7.- Resolución Sanitaria de la solicitante.

V°B° R.P.M.

V°B° V.M.R.

V°B° J.B.E.

V°B° M.T.M.

V°B° M.M.A.

[redacted]

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

DECRETO:

1.- Autorícese a contar de 12 de octubre del año 2026 hasta el 30 de abril del 2027, permiso a la persona individualizada a continuación:

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	RUBRO	DIRECCIÓN	NOMBRE DEL SUPLENTE	RUT SUPLENTE
1	ANDREA ROXANA ALVIAL HERRERA	Ley 19.628	MOTE CON HUESILLOS	AVDA. BALMACEDA ESQ. BLANCO MIRANDO HACIA BLANCO	MAURICIO CUSTODIO BRAVO MIRANDA	Ley 19.628

2.-El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a girar los derechos respectivos de los contribuyentes antes señalados

3.- Por consiguiente, el pago consistirá en el cobro de 0,15 UTM., por concepto de ocupación de un bien nacional de uso público, más el 0,0417 UTM., del impuesto retenido a comerciantes. según lo establece el artículo 13 N°7 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°002.

4.- El Departamento de Desarrollo Económico en conjunto con los inspectores pertenecientes a la Dirección de Seguridad Pública, supervisarán el cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N°003 y fiscalizarán las actividades económicas que se ejerzan en dichas ubicaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

V°B° R.P.M.
V°B° V.M.R.
V°B° J.B.E.
V°B° M.T.M.
V°B° M.M.A.

Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
FF: 14-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 14-10-2026

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.